

Constancia de secretaria: hoy 23 de marzo de 2023, ingresa a Despacho el proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por intermedio de apoderado judicial por LUIS FERNANDO JUNIOR MUÑOZ MORENO, contra el señor LUIS FERNANDO MUÑOZ VARGAS, informando que el apoderado del demandado dentro del término de traslado del avalúo presentado por la parte contraria respecto el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-286725, aporta el día 16 de marzo de los corrientes, escrito virtual donde objeta dicho avalúo, presentado uno diferente, realizado por DIRECCIÓN VALOR, solicitando le sea aprobado. (fls 224 y 254)

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 # 5-75 Centro Comercial Plaza de Caicedo Piso 8

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2017-00464-00

Auto Interlocutorio No. 483

Santiago de Cali, 27 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración del informe de secretaria que antecede y conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P, del nuevo avalúo que de manera oportuna fue presentado por la parte demandada sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-286725, se dará traslado a la parte contraria por el termino de tres (3) días.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado **DISPONE**,

P R I M E R O: Incorporar al plenario el avalúo comercial del 100% del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-286725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, presentado oportunamente por la parte demandada.

SEGUNDO: Correr traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante del nuevo avalúo presentado por la parte demandada del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-286725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado.

NOTIFIQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

g.g

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cf28d19b8412f34a802d7605839ce993d7de4c10f3ea87288e853558e87a5f**

Documento generado en 27/03/2023 02:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>